

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2023/MDPN

Punta Negra, 15 de junio de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Informe N° 353-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 470-2023-GAF/MDPN y el Memorandum N° 455-2023-GAF/MDPN emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 729-2023-SLEI-GAF/MDPN emitido por la Subgerencia de Logística e Informática, el Memorandum N° 433-2023-GM/MDPN emitido por la Gerencia Municipal, el Exp. N° 3830-2023; y demás documentos que sustentan el presente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas”.

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta normal institucional.

Que, el artículo 64° de la precitada Ley, prescribe las municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del estado o a otros organismos del Sector Público (...); asimismo el artículo 68° menciona el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito.

Que, mediante la Carta N° 014825-VNL-V con fecha de recepción 6 de junio de 2023, recaído en el Expediente N° 3830-2023 de fecha 6 de junio de 2023, la Sra. Pamela Parra Laissle, apoderada del Consorcio Rutas de Lima S.A.C., atiende el pedido de donación, informando que ha sido aprobado la donación de 500 m³ de material fresado, el mismo que debe ser retirado por esta entidad, desde el almacén de Rutas de Lima ubicado en el Distrito de Punta Negra.

Cabe señalar que, la donación, debe ser entendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil - Decreto Legislativo N° 295;

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2023/MDPN

Que, mediante Informe N° 353-2023-GAJ/MDPN emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina viable la aceptación de la donación de 500m³ de material fresado, efectuada por el Consorcio Rutas de Lima S.A.C. a favor de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 25) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa de aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación efectuada por parte del **CONSORCIO RUTAS DE LIMA S.A.C.**, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**, de:

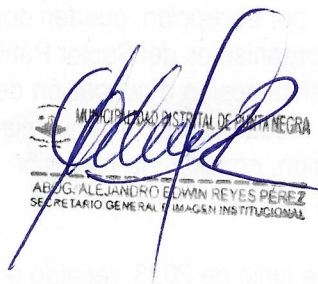
- 500 M3 de material fresado.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXPRESAR EL AGRADECIMIENTO a nombre de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**, al Consorcio Rutas de Lima S.A.C., por la donación señalada en el artículo primero precedente.

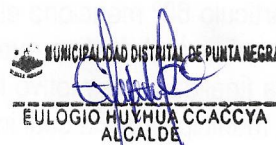
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la **GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN** e instancias administrativas pertinentes, realizar las acciones correspondientes para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, la **SUBGERENCIA DE INFORMÁTICA Y LOGÍSTICA**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Municipalidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ABOG. ALEJANDRO EDWIN REYES PÉREZ
SECRETARIO GENERAL / IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYNHUA CCACCYA
ALCALDE